

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:603/2016**

**AUTORIZA LA CAPTURA DE PALOMAS  
ASILVESTRADA CON FINES DE CONTROL  
DENTRO DE LA REGIÓN DE ARICA Y  
PARINACOTA A APLICA FUMIGACIONES**

Arica, 16/ 06/ 2016

**VISTOS:**

Carta s/n de Solicitud de 06 de abril de 2016, de la empresa Aplica Fumigaciones, representada por el Sr. Juan Orlando Leyton Surco; lo dispuesto en la Ley N°4.601, modificada en su texto por la Ley N° 19.473 de fecha 26 de septiembre de 1996; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5 de 1998 que fija el Reglamento de la Ley de Caza y sus modificaciones, del Ministerio de Agricultura; mi investidura como Director Regional según Resolución Exenta N° 418 de 29 de diciembre de 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en la Resolución Exenta N°2433 de 2012 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero sobre delegación de facultades en materia de Ley de Caza y sus modificaciones; y lo dispuesto en la Ley N°18.755, modificada por la Ley N° 19.283, Orgánica de este Servicio y; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que habiéndose decretado a la paloma asilvestrada (*Columbia livia*) como especie perjudicial o dañina, en virtud del Artículo 6° del Decreto N° 5 de 1998, modificado por el decreto 65 de 2015 del Reglamento de la Ley de Caza.
2. Que, el Artículo N° 7 de la Ley sobre Caza: "Faculta al Servicio Agrícola y Ganadero a autorizar su caza o captura dentro la zona urbana con el objeto de controlar la acción de dichos animales que causen graves perjuicios al ecosistema".
3. La solicitud de Autorización captura de palomas (*Columbia livia*) requerida por el Sr. Juan Orlando Leyton Surco, con el fin de controlar el daño y deterioro que éstas ocasionen, adjuntando plan de manejo acorde con la normativa respectiva.

**RESUELVO:**

1. Autorízase a la empresa Aplica Fumigaciones, RUT 76.318.776-7, representado por el Sr Juan Orlando Leyton Surco, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio comercial en Juan Antonio Ríos N° 1847, Oficina 3, Arica, para el control de palomas asilvestrada (*Columbia livia*) en cualquier época del año, sin limitación del número de piezas o ejemplares; dentro de los límites urbano de la ciudad de Arica.
2. El control podrá efectuarse mediante la disuasión por medios químicos (Repelente olfativos y Gel), medios físicos (Pinchos anti-palomas, nylon tensado y mallas) y la captura será a través de jaulas anti-palomas. Luego los ejemplares capturados deberán ser trasladados a la Oficina de Aplica Fumigaciones en Juan Antonio Ríos N° 1847, Oficina 3, Arica, para ser sacrificados a través de la dislocación cervical, quedando expresamente prohibido el uso de cualquier tipo de tóxicos y/o psicotrópicos.
3. El Titular deberá designar a cualquier operarios de su empresa para efectuar las labores de control. El lugar de las operaciones de control, las fechas y horas previstas para realizarlas serán comunicados por escrito al Servicio Agrícola y Ganadero, ubicado en calle 18 de Septiembre N° 370, ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, con al menos cinco días de antelación, al correo electrónico del Encargado Regional de RENARE: [luis.toledo@sag.gob.cl](mailto:luis.toledo@sag.gob.cl).
4. La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2017, siendo válida exclusivamente para ejecutarse sólo en los lugares que se expresen en la solicitud específica, referida el la cláusula anterior.
5. El control de nidos, huevos y polluelos podrá realizarse con redes, jaulas, ligas y lazos; procediendo al traslado hacia las dependencias de la empresa, Juan Antonio Ríos N° 1847, Oficina 3, Arica, y que, para el caso de los polluelos, deberá realizarse su sacrificio por dislocación cervical. En el caso de ejemplares adultos se podrá utilizar Trampas Autónomas, destinadas para la captura de columbiformes, con una revisión de dos veces por día (08:00 y 20:00 horas) y además deben de presentar una bandeja de alimento (maíz chancado) y bebedero para evitar el maltrato animal.
6. El o los operarios que manipulen nidos, huevos, polluelos y/o ejemplares adultos, deberán contar con equipamiento de bioseguridad para prevenir un eventual contagio con algún patógeno que pudieran portar los ejemplares.
7. El Titular autorizado deberá mantener un libro de registro actualizado diariamente en el cual deberá consignarse el nombre y Cédula de Identidad de los operadores, método de captura, N° de ejemplares cazados y el destino final de estos. Además, se debe consignar en el libro de registro la liberación de ejemplares que no correspondan a palomas asilvestradas (*Columbia livia*).
8. El solicitante será responsable de todo daño que sufrieren las personas dentro o fuera de las áreas o recintos sujetos de control solicitado y de los bienes materiales, propios o ajenos a la persona o empresa

solicitante y resarcirá de su peculio, los daños causados.

9. El Titular será responsable, además, por todo daño ocasionado a los bienes muebles, inmuebles, animales y personas como consecuencia de la utilización de los métodos de captura autorizados por la presente resolución.
10. Las aves muertas en el proceso de control deberán ser dispuestas en sacos de polipropileno y enterradas en el vertedero municipal.
11. El Titular estará obligado a enviar a esta Dirección Regional, un informe mensual de las actividades de control de palomas dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que se ejecutaron las actividades.
12. El Titular o los Operadores deberán dar todas las facilidades solicitadas por los inspectores del Servicio para constatar que se cumplen las medidas estipuladas en esta resolución y lo establecido en la Ley de caza y por su Reglamento.
13. Todo incumplimiento observado por parte del Titular o los Operadores de captura, a las disposiciones contenidas en la presente resolución, facultará al Servicio Agrícola y Ganadero para derogarla, sin perjuicio de las sanciones que se impongan en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Caza y lo señalado en su respectivo Reglamento.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**CLAUDIA MAGDALENA NUÑEZ PÉREZ  
DIRECTOR (S) REGIÓN DE ARICA Y  
PARINACOTA SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO**

LTN/AJG/CNP

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- Karin Manosalva Santibáñez - Secretaria Dirección Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Carolina Vásquez Novoa - Secretaria Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Manuel Mario Santis Huailas - Técnico Encargado Oficina de Partes HSA Unidad de Administración y Finanzas - Or.AyP
- Alfredo Eduardo Jara García - Profesional SIRSD Unidad Técnica RNR - Or.AyP
- Daniela Pacaje Pacaje - Técnico Jurídico Unidad Jurídica - Or.AyP
- Jorge Esteban Fernández González - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Ana Cabrera Valenzuela - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Julio Alejandro Gómez Alister - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Claudia Magdalena Nuñez Pérez - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Edgardo Adonis Bustamante González - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- HENRY MENDEZ MENDEZ - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Raul Lupercio Carrasco Gómez - Director Regional (s) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Orlando Leyton Surco Aplica Fumigaciones



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

